MODIFICATORIO CONTRACTUAL N°01: PRORROGA 01 Y ADICIÓN EN VALOR 01 AL CONTRATO CELEBRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MT-MC-OP-016-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE DEL MUNICIPIO DE TUTA"

FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO	21 DE ABRIL DE 2026
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
NÚMERO DE CONTRATO	**MT-MC-OP-016-2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TUTA** NIT: 800027292-3
CONTRATISTA:	**LIVIC INGENIERIA SAS** **NIT 901567032-8** **R/L: JHEYBERD AUGUSTO CANO NOVA** **C. C. 1022419479 de Bogotá**
SUPERVISOR:	**Ing. ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
OBJETO:	"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE DEL MUNICIPIO DE TUTA"
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($ 14.998.270,00) M/CTE
ADICIONAL No. 01	SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 7.489.958,00)
VALOR TOTAL:	VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($22.488.228)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TREINTA (30) días calendario
PRORROGA N. 01	QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS**, mayor de edad, vecino y residente en Tuta, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.630.686 expedida en Tunja, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE TUTA - BOYACÁ con NIT. 800027292-3, en su calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 015 del ocho (08) día del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra a empresa **LIVIC INGENIERIA SAS** identificado con NIT 901567032-8 representado legalmente por JHEYBERD AUGUSTO CANO NOVA

C. C. 1022419479 de Bogotá, hemos acordado celebrar el presente modificatorio contractual 01 al contrato adelantado mediante Mínima cuantía **N° MT-MC-OP-016-2026**, que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el municipio de Tuta y la empresa **LIVIC INGENIERIA SAS** identificado con NIT 901567032-8 representado legalmente por JHEYBERD AUGUSTO CANO NOVA C. C. 1022419479 de Bogotá, celebraron el día 19 de marzo de 2026 el contrato de obra pública **No. MT-MC-OP-016-2026**, el cual tiene como objeto el **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE DEL MUNICIPIO DE TUTA"**, de acuerdo con la propuesta económica se estableció el contrato por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($ 14.998.270,00) M/CTE. 2)** Que el contrato de obra pública No. **MT-MC-OP-016-2026,** tiene un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio**. 3)** Que se suscribió el acta de inicio del proceso **MT-MC-OP-016-2026** el día 27 de marzo de 2026. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL": los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. **5)** Que la supervisora justifica el presente modificatorio así:

"En el municipio de Tuta, departamento de Boyacá, la Supervisión del contrato de obra No. MT-MC-OP-016-2026 se permite dejar constancia de los siguientes hechos y consideraciones, con el fin de emitir ***concepto de aprobación frente a la solicitud de modificación contractual presentada.***

Durante el seguimiento realizado al contrato cuyo objeto es "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE DEL MUNICIPIO DE TUTA", se tiene conocimiento de que el mismo tuvo inicio el día 27 de marzo de 2026 ejecutando las actividades contempladas dentro del contrato de obra en mención.

Así mismo, se tiene conocimiento que mediante oficio radicado el día 13 de abril de 2026 el contratista manifiesta que, una vez iniciado el contrato, y conforme a los hallazgos hechos durante la ejecución de los trabajos se requiere que se realice una modificación de cantidades puesto que hubo algunos cambios con respecto a las condiciones originales del contrato:

"me dirijo con el fin de solicitar la aprobación de la modificación de cantidades de los ítems que se describen a continuación, los cuales han sido ajustados con base en las mediciones y condiciones reales encontradas durante la ejecución de las obras.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

1. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMT DE 1/2": CANTIDAD 6.65 ML*

Al revisar en detalle el estado de la instalación eléctrica del aula, se estableció que el problema no es un cambio generalizado del cableado, sino soluciones puntuales en

sitios específicos para corregir y optimizar la red eléctrica del salón. Por esta razón, la cantidad de tubería EMT de 1/2", que se había estimado en el contrato no es necesaria en su totalidad, por lo que se procede a reducir esta cantidad hasta llevar el ítem a cero, ajustando las cantidades a las condiciones reales encontradas en obra, sin afectar la funcionalidad ni el alcance del proyecto. Se reduce en 6,65 ml, quedando un total de 0,00 ml.

2. *SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCÉNTRICO (ANTIFRAUDE) No. 1 x 6+6 AWG EN COBRE (ACOMETIDA MONOFÁSICA): CANTIDAD 24 ML*

Al realizar las mediciones definitivas en campo para la instalación de la acometida monofásica del aula, se determinó que con 23 metros de cable es suficiente para cubrir correctamente todo el recorrido requerido, sin que quede material sobrante ni falte para completar la instalación. Por esta razón, la cantidad se ajusta en 1 metro menos respecto a la prevista inicialmente en el contrato, conforme a las condiciones reales encontradas en obra. Se reduce en 1,00 ml, quedando un total de 23,00 ml.

ACTIVIDAD	UND	CANT.	AJUSTE	CANT. TOTAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMT DE 1/2"	ML	6,65	- 6,65	0,00
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCÉNTRICO (ANTIFRAUDE) No. 1 x 6 +6 AWG EN COBRE (ACOMETIDA MONOFÁSICA)	ML	24,00	-1,00	23,00

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente la aprobación de la modificación de cantidades de los ítems descritos, los cuales se ajustan a las condiciones reales encontradas durante la ejecución de las obras, sin afectar el alcance ni la funcionalidad del proyecto. Se anexa la correspondiente tabla de mayores y menores cantidades como soporte

Se tiene conocimiento también de un requerimiento por parte del contratista solicitando la inclusión de algunos ítems nuevos que se hacen necesarios para llevar a feliz término las actividades contempladas dentro del contrato, esta inclusión de ítems nuevos justificada mediante oficio radicado el día 13 de abril de 2026:

"Estos ítems fueron identificados durante la visita inicial al lugar de obra, conforme a lo reportado en el oficio CO-26-02-OBR-TUT-001 – Informe de Visita Inicial de Obra, del 27 de marzo de 2026.

JUSTIFICACION TECNICA DE LOS ITEMS NUEVOS

1. *DESMONTE DE CUBIERTA EN LÁMINA, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.): Durante la visita inicial al aula de primera infancia de la Institución Educativa El Cruce, se encontró que la cubierta en lámina está en muy mal estado: presenta huecos, tornillos oxidados y uniones en mal estado que permiten el ingreso de agua lluvia al interior del aula. Esta situación impide ejecutar los trabajos previstos en el contrato, como la instalación del cielo raso*

y la aplicación del estuco, ya que las filtraciones de agua dañarían los materiales recién instalados. Por esta razón, es necesario retirar completamente la cubierta actual, incluyendo su traslado fuera de la obra.

2. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO # 8: Una vez retirada la cubierta deteriorada, el aula no puede quedar sin protección, ya que los menores y el personal docente necesitan un espacio en condiciones adecuadas para su uso. Por esta razón, es necesario instalar una cubierta nueva en teja de fibrocemento número 8, que garantice que el interior del aula quede protegido del agua lluvia y permita continuar con las demás actividades del contrato.*
3. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO: Con la instalación de la nueva cubierta en teja de fibrocemento, es indispensable instalar el caballete ondulado correspondiente en la cumbrera del techo. Sin este elemento, el punto más alto de la cubierta quedaría expuesto y permitiría el ingreso de agua lluvia, dejando sin sentido el trabajo de reemplazo de la cubierta. El caballete cierra y protege correctamente el remate superior de la cubierta.*
4. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARCIAL MONOFÁSICO EXPUESTO, EN CABLE DE COBRE No.12 AWG (F, N, T), INCLUYE TUBO EMT DE 3/4": Al revisar el estado del aula, se identificó que la instalación eléctrica existente no es adecuada y representa un riesgo para los niños y el personal docente que usan el espacio. Para corregir esta situación, es necesario instalar el cableado eléctrico de manera correcta, incluyendo todos los materiales y accesorios necesarios para dejar la instalación en buen estado y funcionando de forma segura.*
5. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 4.0 MM: Se encontraron vidrios rotos en las ventanas del aula, lo que permite que el agua lluvia entre al interior y aumente los problemas de humedad. Esto afecta directamente los trabajos de acabados que se van a realizar dentro del contrato, como el estuco y la pintura. Para proteger dichos trabajos y garantizar la seguridad de los usuarios, es necesario reponer los vidrios rotos antes de ejecutar los acabados interiores.*
6. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EXPUESTA EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO EMT 3/4": Se verificó que una de las salidas de luz del aula no funciona y se encuentra en mal estado. Dado que el contrato contempla dejar el aula en buenas condiciones para su uso, no es posible entregar el espacio con una salida de luz sin funcionar. Por esta razón, es necesario reemplazarla con una instalación nueva que deje el sistema de iluminación del salón en correcto funcionamiento..*

RELACION DE ITEMS NUEVOS SOLICITADOS

ÍTEM GOB	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V. UNIT	V. TOTAL
2.01.51	DESMONTE DE CUBIERTA EN LÁMINA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	59,59	$ 10.410,68	$ 620.372,00
2.08.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8.	M2	59,59	$ 66.602,21	$ 3.968.826,00
2.08.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	ML	12,10	$ 81.614,96	$ 987.541,00
2.10.62	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARCIAL MONOFÁSICO EXPUESTO, EN CABLE DE COBRE No.12 AWG (F, N, T). (INCLUYE TUBO EMT DE 3/4")	ML	10,00	$ 29.927,00	$ 299.270,00
2.17.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 4.0 MM	M2	0,64	$ 82.869,68	$ 53.037,00
2.10.165	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EXPUESTA EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO EMT 3/4"	UND	1,00	$ 150.112,00	$ 150.112,00
				TOTAL, COSTO DIRECTO	**$ 6.079.158,00**

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente la aprobación e incorporación de los ítems descritos, con el fin de garantizar que las obras se puedan ejecutar correctamente y que el aula quede en buenas condiciones para los niños y el personal docente. Se adjuntan los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) como soporte."

Adicionalmente la contratista adjunta oficio de solicitud de modificación de cantidades, inclusión de ítems nuevos en el cual especifica que se hace necesario adicionar al valor del contrato un monto de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.489.958,00) y que para garantizar la totalidad de ejecución de los trabajos se requiere una adición en tiempo de QUINCE (15) días calendario.

En virtud de lo anterior, y como resultado del análisis técnico y administrativo efectuado, esta Supervisión considera que se configuran causas objetivas y justificadas que han afectado el normal desarrollo del contrato, sin que exista responsabilidad atribuible al ejecutor del mismo. En consecuencia, la Supervisión EMITE CONCEPTO FAVORABLE y APRUEBA la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra MT-MC-OP-016-2026 por un término de QUINCE (15) días calendario adicionales, con el propósito de permitir la adecuada culminación de las actividades pendientes y garantizar la entrega de una obra en óptimas condiciones con óptimas condiciones técnicas, funcionales y de calidad. Adicionalmente una vez verificadas las memorias de cantidades y analizada la justificación por parte del contratista para realizar cambios con respecto a las condiciones originales del contrato se APRUEBA la modificación de cantidades e inclusión de ítems nuevos así como la adición en valor por un monto de SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 7.489.958,00) todo con el fin de

garantizar la estabilidad estructural, la funcionalidad y la calidad estética de la adecuación a las instalaciones del aula de primera infancia objeto del contrato."
6) Que la administración municipal en aras de continuar con la correcta ejecución del contrato en mención se ve en la necesidad de modificar el contrato de la referencia atendiendo a las consideraciones técnicas expuestas por la Supervisora. **7)** Que el contrato en mención se encuentra vigente. **8)** Que la Administración Municipal, en razón a la justificación de la supervisora y atendiendo a su deber de cumplir los fines del estado a través del contrato Estatal, considera necesario suscribir modificatorio contractual 01 PRORROGA 01 Y ADICION EN VALOR 01 al contrato que tiene por objeto "**CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE DEL MUNICIPIO DE TUT"**

Conforme lo anterior las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el contrato de obra publica **N°. MT-MC-OP-016-2026** que tiene por objeto "**CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE DEL MUNICIPIO DE TUTA"** en un plazo de QUINCE (15) DIAS **PARÁGRAFO:** el plazo total del contrato **N°. MT-MC-OP-016-2026** es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS calendario.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el el contrato de obra publica **N°. MT-MC-OP-016-2026** que tiene por objeto "**CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE DEL MUNICIPIO DE TUTA"** en un valor de SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 7.489.958,00) **PARÁGRAFO:** el valor total del contrato **N°. MT-MC-OP-016-2026** es de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($22.488.228) M/CTE.

CLAUSULA TERCERA: las CARACTERISTICAS TECNICAS definitivas del presente modificatorio se encuentran consignadas en el documentos "Sabana de modificacion de cantidades.pdf" que forman parte integral del presente proceso y modifican en lo pertinente la minuta inicial.

CLAUSULA CUARTA: La presente adición se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 502 de fecha catorce (14) de abril de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda del municipio de Tuta.

CLAUSULA QUINTA: Ordenar al contratista que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, que dispone que: "Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.", deberá ampliar el término de las garantías constituidas en virtud de la celebración del Contrato

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales contenidas en el contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. Para efectos de Publicación este será publicado en la plataforma SECOP.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

.